

21.665



**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO  
PRESENTADA POR LA COMUNIDAD DE  
COPROPIETARIOS DEL EDIFICIO EL ESCORIAL**

**RES. EX. N° 2 / ROL F-044-2019**

**Santiago, 28 AGO 2019**

**VISTOS:**

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, modificada por Resolución Exenta N° 559, de 14 de mayo de 2018; en el artículo 80 de la Ley N° 18.834, Estatuto Administrativo y en la Res. Ex. RA 119123/58/2017, de 27 de diciembre de 2017, que renueva nombramiento en el cargo de Alta Dirección Pública, 2° nivel que indica, al Jefe de la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 82, de 18 de enero de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece el Orden de Subrogancia para el cargo de Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento; en el Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante, "D.S. N° 30/2012"); y la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, con fecha 12 de agosto de 2019, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-044-2019, con la formulación de cargos a la Comunidad de Copropietarios del Edificio El Escorial (en adelante, "la Comunidad"), en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra a) de la LO-SMA. Dicha formulación de cargos fue notificada personalmente con fecha 13 de agosto de 2019, según consta en Acta de Notificación Personal.

2° Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la LO-SMA, y en el artículo 6 del D.S. N° 30/2012, el infractor tiene un plazo de 10 días contado desde la notificación de la formulación de cargos para presentar un programa de cumplimiento (en adelante, "PdC"). A su vez, el artículo 49 de la LO-SMA, establece un plazo de 15 días para presentar los descargos correspondientes.

3° Que, con fecha 28 de agosto de 2019, el Sr. Eduardo Weisser Scheel, en representación de la Comunidad, presentó un escrito en el cual se

solicita una ampliación de los plazos para presentar el programa de cumplimiento y formular descargos. La solicitud se funda en la necesidad de contar con antecedentes suficientes para dar cumplimiento a lo requerido por esta Superintendencia. Adicionalmente, se acompañó una copia de la reducción a escritura pública del Acta Número Doce de la Reunión del Comité de Administración de la Comunidad del Edificio El Escorial, otorgada en la notaría de don Carlos Alarcón Ramírez con fecha 08 de enero de 2019, en la cual consta que con fecha 19 de diciembre de 2018 se nombró como administrador de la Comunidad del Edificio El Escorial al Sr. Eduardo Weisser Scheel.

4° Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

5° Que, atendidas las circunstancias expresadas en el escrito presentado con fecha 28 de agosto de 2019, se ha estimado procedente otorgar las ampliaciones de plazo solicitadas. Adicionalmente, a juicio de esta Fiscal Instructora, dichas ampliaciones no perjudican derechos de terceros.

**RESUELVO:**

**I. TENER PRESENTE EL PODER del Sr. Eduardo Weisser Scheel** para actuar en representación de la Comunidad de Copropietarios del Edificio El Escorial, de conformidad a lo indicado en el considerando tercero.

**II. AMPLIAR EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO Y DESCARGOS.** En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando las circunstancias que fundan la solicitud de fecha 28 de agosto de 2019, se concede un plazo adicional de 5 y 7 días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo original ya referido en el considerando 2°, para la presentación de un PdC y la presentación de descargos, respectivamente.

**III. NOTIFICAR por carta certificada,** o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a la Comunidad de Copropietarios del Edificio El Escorial, domiciliada en Pasaje El Escorial N° 370, comuna de Temuco, Región de la Araucanía



Lilian Solís Solís

**Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente**

**Carta Certificada:**

- Comunidad de Copropietarios del Edificio El Escorial, Pasaje El Escorial N° 370, comuna de Temuco, Región de la Araucanía  
**Rol F-044-2019**